

Constancia: el 21-11-2022, venció el término que tenía la parte demandante para subsanar las deficiencias advertidas en el auto inadmisorio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, diciembre 06 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante: Sandra del Carmen Quintero Ruiz
Demandada: Milton Álvaro Marín Pérez
Radicación: 634014089002-2022-00131-00

Seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, subsanada como fuera la demanda, se tiene que, la misma cumple con los presupuestos legales, el Despacho, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, 83, 85, 384 y 385 del Código General del Proceso

Resuelve,

1. ADMITIR la demanda para restitución de bien inmueble arrendado, presentada mediante apoderada, por Sandra del Carmen Quintero Ruiz, contra Milton Álvaro Marín Pérez.
2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal, en única instancia.
3. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime. Remítasele a la parte demandada, copia de la demanda con sus anexos, junto con copia de esta providencia, conforme al artículo 8º y el inciso final del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
4. DISPONER, conforme lo dispuesto por el numeral 8º del artículo 384 del Código General del Proceso, la práctica de una inspección judicial del inmueble objeto de restitución, diligencia que tendrá lugar a la hora de las 4 de la tarde del día martes 24 de enero de 2023.

5. ADVERTIR a la parte demandada, que para ser oída en el proceso deberá demostrar que ha consignado a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento, alegados por la parte demandante como debidos; así como los cánones que se causen durante el proceso.
6. RECONOCER personería amplia y suficiente para que actúe en representación de la parte demandante, a la abogada María Damaris Cañas García.

Notifíquese,


PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
07 DE DICIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f68157235462d1d3811d64b66099a668c54afac4e9843375851a6e24cd7ed6**

Documento generado en 06/12/2022 06:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>